



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2024

2do llamado.

MOTIVO:

**“VENTA DE TERRENOS EN CNEL PRINGLES –
XIII-B-128b-16”**

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos nueve millones con 00/100 (\$9.000.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: 05 de diciembre de 2024 **HORA**: 11:00

EXPEDIENTE Nº: 2263/2024

DECRETO Nº: 1805/2024

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil quinientos (\$3500,00).



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA LICITACION PÚBLICA N° 20/2024

SEGUNDO LLAMADO

VENTA DE TERRENOS EN CORONEL PRINGLES

“CIRCUNSCRIPCIÓN XIII – SECCIÓN B – MANZANA 128b – PARCELA 16”.

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. Administración de la Licitación. La Municipalidad de Coronel Pringles realizará la administración de los fondos públicos asignados para la ejecución del presente y es responsable respecto de la rendición de esas acciones frente al Tribunal de Cuentas.

1.2. Objeto del Pliego. El objeto del presente Pliego es establecer los requisitos, formalidades y condiciones del llamado a licitación pública para la venta de terrenos municipales autorizada por Ordenanza N° 5007/2024.

1.3. De la Comisión Evaluadora de Ofertas. La Comisión Evaluadora de Ofertas, (creada por el Art. 7° de la Ordenanza N° 5007/2024), tendrá a su cargo el análisis de las ofertas, de las impugnaciones y/u observaciones; y la pre adjudicación de cada parcela y sus decisiones serán definitivas e irrecurribles.

Para la pre-adjudicación de cualquier parcela será necesario contar con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes.

2. LICITACIÓN PÚBLICA

2.1. Objeto de la Licitación. El objeto de la presente Licitación Pública son las parcelas que se hallan identificadas en el **ANEXO I** del presente Pliego de Bases y Condiciones.

La afectación de destino de las parcelas comprendidas en esta Licitación es: Destino exclusivo para USO RESIDENCIAL CON CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ÚNICA Y FAMILIAR DE OCUPACIÓN EFECTIVA Y PERMANENTE.

2.2. Procedimiento para la contratación. El sistema utilizado para la venta de terrenos en el Partido de Coronel Pringles será Licitación Pública.

Los oferentes podrán realizar vistas y adquirir los pliegos desde el 22 de noviembre al 04 de noviembre de 2024, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Coronel Pringles,



sita en Avda. 25 de Mayo entre Colón y Alem de Coronel Pringles, en el horario de 07:00 a 13:00 horas.

El valor del pliego para su adquisición es de \$ 3.500,00.- (pesos TRES MIL QUINIENTOS) o se podrá obtener de forma gratuita descargándolo de la página web del Municipio de Cnel. Pringles (www.coronelpringles.gov.ar).

2.3. Requisitos para los participantes. Podrán ser oferentes y presentar oferta en las parcelas incluidas en el presente Ofrecimiento Público:

- a. Las personas físicas mayores de dieciocho (18) años.
- b. Las personas con residencia en el partido por más de 3 (tres) años.
- c. Las personas que no sean titulares de otro inmueble, o si lo fueran en un porcentaje menor al 50% (cincuenta por ciento), quedando en este último caso a valoración de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

2.4 Quiénes no podrán ser oferentes. No estarán habilitados para ser oferentes:

1. Las personas jurídicas.
2. Quiénes hayan sido adjudicatarios en Ofrecimientos Públicos (incluido el usufructo precario y entrega de terrenos fiscales por cualquier título) o adjudicaciones en Venta de tierras fiscales, anteriores a la Ordenanza Nº 5007/2024, hayan o no cedido o transferido a título gratuito u oneroso el inmueble, alcanzando esta restricción a sus cónyuges y/o convivientes.
3. Aquellas personas que sean titulares de otro inmueble, sus cónyuges y/o convivientes en un porcentaje igual o mayor al 50% (cincuenta por ciento).
4. Queda exceptuado de lo establecido en los puntos 2 y 3 del presente artículo el caso de cónyuges con sentencia de divorcio con división de bienes aprobada y sólo para el cónyuge al que no le fueran cedidos los derechos de la propiedad adjudicada o transferida.
5. Quiénes registren deudas con la Municipalidad de Cnel. Pringles por cualquier concepto, salvo que se encuentren acogidos a un régimen de moratoria, refinanciación o plan de pago, en cuyo caso deberá encontrarse cancelado en un 50% y al día en los pagos acordados.
6. Los que se hallen procesados o cumpliendo condena penal.
7. Los que se encuentren en estado de interdicción judicial, embargados o inhibidos judicialmente o tuvieren reclamos judiciales pendientes con la Municipalidad.



8. Los miembros integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, Provincia o de los Municipios. La exclusión alcanzará sólo a los que detenten cargos políticos y/o funcionarios superiores.

2.5 Presupuesto Oficial. Para la venta del terreno Nomenclatura Catastral Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 128b, Parcela 16, cuyas dimensiones son de 10.00 metros de frente a calle 58 (Simón Bolívar), por 21.30 metros de fondo, con una superficie de 213.00 metros cuadrados, se ha previsto **un PRECIO BASE OFICIAL que asciende a la suma de Pesos nueve millones con 00/100 (\$ 9.000.000,00)**, con las siguientes condiciones:

- Un 50% (cincuenta por ciento) como mínimo de la suma total ofertada al momento de la adjudicación (firma del boleto de compra venta y entrega de posesión del inmueble).
- El saldo hasta en 6 cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes siguiente al de la firma del boleto de compra venta.

Ante el incumplimiento en el pago de las cuotas la mora será automática. El interés moratorio será el vigente en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente en cada periodo.

En caso de que el comprador opte por cancelar de manera anticipada el total de las cuotas a vencer, se tomará el valor de la misma al momento de efectuarse dicha cancelación.

Misma situación ocurrirá en el caso que adelante el pago de las cuotas. En el caso de incumplimiento de pago de 6 (seis) cuotas consecutivas o alternadas, previa notificación fehaciente en el domicilio declarado, el Departamento Ejecutivo podrá disponer su derivación al Área Legal para el inicio de las acciones judiciales correspondientes por la vía de apremio judicial para perseguir el cobro de las cuotas adeudadas o para realizar las acciones que considere pertinente.

3. OFERTAS

3.1 Presentación de las ofertas. La presentación de ofertas en este Ofrecimiento implica el pleno conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y la aceptación de todas sus cláusulas, sometiéndose a todas sus disposiciones, obligaciones y requerimientos y a las normativas municipales vigentes en la materia.

Las presentaciones de ofertas que no fueran efectuadas en la forma y plazo establecidos, como así también aquellas que no completen la totalidad de los datos requeridos no serán consideradas.



3.2. Forma de presentación de las ofertas. La presentación de las ofertas se efectuará en único sobre cerrado, hasta el **05 de diciembre a las 10:00 horas**, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en Avda. 25 de Mayo entre Colón y Alem, con la siguiente leyenda en su exterior:

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2024

SEGUNDO LLAMADO

FECHA DE APERTURA: 05 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HORAS.

Las ofertas se presentarán por escrito a máquina o computadora, o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta, siendo cada foja firmada por el oferente, con aclaración de firma.

En el caso de la documentación que se adjunte se aceptarán copias simples, siempre y cuando las mismas sean perfectamente legibles.

No se considerarán ofertas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del Oferente.

El sobre, que estará perfectamente cerrado, sin identificación, ni indicación de la parcela a la que se refiere, tendrá como única inscripción la leyenda descrita en el punto anterior (3.2.) y contendrá la siguiente documentación:

1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A OFRECIMIENTO, firmado en todas sus fojas, por el OFERENTE, que significará el pleno conocimiento y la total aceptación de todas las cláusulas contenidas en el mismo, acompañado de la documentación que resulte como consecuencia del presente artículo.

2. DOMICILIO REAL Y LEGAL, a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los OFERENTES deberán fijar sus domicilios real y legal donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. Dichos domicilios podrán ser coincidentes.

3. DOCUMENTACIÓN DEL OFERENTE: deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

a. Copia del Documento Nacional de Identidad Argentino que acredite identidad y último domicilio.

b. Acreditación de residencia, si correspondiera.



c. Certificado de matrimonio, sentencia de divorcio y/o certificado de defunción en caso de corresponder.

4. DECLARACIÓN JURADA y expresa de que para cualquier gestión judicial que se suscite con motivo de este llamado a Licitación Pública, su posterior trámite, pre adjudicación y adjudicación se aceptan los Tribunales Ordinarios que correspondan al domicilio legal de la Municipalidad de Coronel Pringles, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5. DECLARACION JURADA de no ser deudor de la Municipalidad de Coronel Pringles;

6. DECLARACIÓN JURADA de conocimiento del lugar de emplazamiento del inmueble por el cual presenta oferta.

7. PLANILLA DE OFERTA con la firma del Oferente. Las cantidades consignadas en la Planilla de Oferta deberán estar en todos los casos en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

Toda documentación o requisito faltante y no consignado como causal de rechazo podrá ser suplida durante el Acto de Apertura o deberán suplirse dentro de los SEIS (6) DIAS hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

La documentación que no se solicite expresamente y que el oferente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta, se agregará a la misma.

La Comisión Evaluadora de Ofertas se reserva el derecho de verificación de todos los datos y constancias suministradas por el oferente.

El falseamiento de datos presupondrá falsedad, y consecuentemente el rechazo de la oferta, además será pasible de la sanción correspondiente y la inhabilitatoria para presentarse en otros ofrecimientos públicos por el plazo de 5 años.

Las ofertas serán numeradas correlativamente de acuerdo al orden en que sean recibidas en la dependencia municipal designada a tal fin y al sólo efecto del ordenamiento de la apertura de los sobres.

El Jefe de Compras de la Municipalidad de Cnel. Pringles constatará y tomará nota de la cantidad de sobres presentados.

3.2.1. De la acreditación de la residencia. La acreditación de los años de residencia podrá efectuarse mediante el Documento Nacional de Identidad, pudiendo también acompañarse comprobantes de impuestos u otros trámites habilitantes respaldatorios.



La Comisión Evaluadora de Ofertas y a los fines de acreditar el requisito de residencia, se reserva la facultad de requerir la documentación o producir las medidas de prueba que estime conveniente en cualquier caso y cuya valoración será atribución exclusiva de la mencionada Comisión resultando su decisión final irrecurrible y definitiva.

3.3. Mantenimiento de Oferta. La oferta tendrá una validez de SESENTA (60) días a partir de la fecha de su apertura y los documentos que la integran deberán presentarse firmados en todas sus fojas, adjuntando la documentación respaldatoria que así lo acredite.

3.4. Apertura de Ofertas. La fecha de apertura se fija para el día **05 de diciembre a las 11:00 horas**, en la Municipalidad de Coronel Pringles con sede en Avda. 25 de Mayo (calle 52) entre Colón (calle 5) y Alem (calle 6), Coronel Pringles.

Si por causas de fuerza mayor, fundadas en motivos imprevisibles o si ese día fuese declarado feriado o asueto administrativo y se hiciera imposible la realización del acto de apertura, se postergará al día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

Las ofertas serán abiertas por el Jefe de Compras de la Municipalidad de Cnel. Pringles en el lugar, día y hora antes indicado, con la presencia de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, autoridades municipales, y oferentes que concurran al acto.

Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada, sin excepción.

Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza.

A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobres, datos del oferente y cualquier observación y/o aclaración que la Comisión Evaluadora de Ofertas considere que sea necesario dejar asentada.

El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas que se encuentren presentes, lo cual será certificado por el Jefe de Compras actuante.

Si bien en dicha acta quedará constancia de todas las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora de Ofertas sólo tomará en consideración y evaluará las ofertas consideradas admisibles por ajustarse al pliego en todos sus aspectos.



3.5. Causales de inadmisibilidad de ofertas. Las ofertas serán consideradas inadmisibles en los siguientes casos:

1- Falta del Pliego de Bases y Condiciones, completo y firmado por el oferente en todas sus fojas.

2- Falta de firma del oferente en la oferta.

3- Falta de firma del oferente en alguna o algunas de las Declaraciones Juradas.

4- Cuando la oferta sea inferior al precio base establecido en este Pliego de Bases y Condiciones.

5- Cuando la forma de pago ofertada no reúna los requisitos mínimos de la forma de pago básica establecida en el artículo 2.5 de estas Condiciones Generales.

Cualquiera de las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, podrán ser consideradas durante el estudio de la oferta.

3.5. Evaluación de las ofertas. Si se comprobara la existencia de alguna de las causales de inadmisibilidad en una oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas desestimaré la misma produciendo dictamen al respecto.

Sólo será considerada oferta admisible, toda aquella oferta que se ajuste a las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá solicitar la enmienda de los vicios que considere formales y/o solicitar información adicional a los oferentes, lo que deberá ser presentado en el plazo que determine dicha Comisión, en ambos casos bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Las ofertas admisibles serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas valorando su aspecto económico y modalidad de pago.

La decisión consecuente a la que arribe la Comisión una vez realizada su evaluación tendrá carácter de irrecurrible y definitiva sin que de derecho a los oferentes a reclamo, recurso o indemnización alguna.

Las personas que participen en este Ofrecimiento por el mero acto de su intervención en el mismo aceptan y se someten a todas las condiciones y cláusulas que en él se establecen.

Se tendrá como prioridad para la evaluación de la oferta más conveniente en primer lugar el monto ofrecido como anticipo, en segundo lugar la menor cantidad de cuotas ofrecidas y por último la mayor oferta económica.



Serán pre adjudicatarios quienes presenten la oferta más conveniente, basándose en el monto ofrecido y modalidad de pago.

3.7. En caso de igualdad de ofertas y que superen las parcelas ofrecidas. Si entre las ofertas presentadas y admisibles hubiera dos o más iguales (en cuanto al monto y modalidad de pago), la Comisión Evaluadora de Ofertas llamará a la Mejora de Ofertas mediante mecanismo de sobre cerrado entre éstas exclusivamente, para poder nombrar un pre adjudicatario, señalándose para tal efecto, día, hora y lugar de apertura de la realización de ese Acto, que contará con la presencia del Jefe de Compras.

3.8. Rechazo de las ofertas. La Comisión Evaluadora de Ofertas se reserva el derecho de desestimar todas las ofertas sin que de ello surja derecho alguno en favor de los oferentes cuyas ofertas se desestiman.

Esta facultad de la Comisión Evaluadora de Ofertas es excluyente y exclusiva, y la sola presentación a este ofrecimiento, implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes presumieran en tal sentido.

3.9. De las Observaciones e Impugnaciones. Podrán presentar observaciones y/u impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes, y/o un tercero que se considere con derecho.

El plazo para la presentación de las mismas será de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el diario.

La publicación contendrá nombre y apellido de los pre-adjudicatarios, y con ella se abrirá el Registro de Impugnaciones.

La publicación se efectuará por el término de 1 (día) en (1) un diario de circulación local.

Para poder impugnar u observar una oferta, el impugnante deberá efectuar, en el acto de la presentación, un depósito de dinero en efectivo, en Tesorería Municipal, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) por cada pre adjudicación impugnada u observada, la que solamente será reintegrada si su impugnación es aceptada.

El no cumplimiento de este depósito conllevará el rechazo in limine de la impugnación.

Los que deseen plantear impugnaciones, deberán presentar las mismas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, sita en Avda. 25 de Mayo (calle 52) entre Colón (calle 5) y Alem (calle 6), en horario de 07:00 a 13:00 horas, dentro del plazo anteriormente establecido y dirigidas a la Comisión Evaluadora de Ofertas.



Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina o computadora, con los datos completos del reclamante, acompañados de toda la documentación y del ofrecimiento de la prueba que las justifique.

Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

Vencido el plazo establecido no se podrán formular impugnaciones.

La Municipalidad podrá sancionar al impugnante, cuyas oposiciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas incluso hasta con su inhabilitación futura para intervenir en eventuales nuevos ofrecimientos de tierras cualquiera sea su modalidad de adjudicación.

Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, mediante dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en un término de cinco (5) días hábiles y esta resolución, con carácter irrecurrible y definitiva será puesta en conocimiento del impugnante e impugnado.

4. ADJUDICACIÓN

4.1. De la pre-adjudicación. La parcela será pre-adjudicada a la oferta más conveniente efectuada en el primer llamado oficial.

Una vez evaluadas las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora de Ofertas elevará el dictamen final y demás actuaciones al Departamento Ejecutivo, quien será el encargado de formalizar la pre-adjudicación a través de Decreto, el cual será publicado por 1 (un) día en el diario de la zona y en la página oficial de la Municipalidad, en ese momento se abre el registro de impugnaciones.

La pre-adjudicación comprenderá sólo la parcela por la que se realizó la oferta por parte del OFERENTE, entendiéndose como tal, al solicitante y su cónyuge, siempre que no exista separación judicial de bienes.

En caso de que un oferente sea pre-adjudicado en dos o más parcelas, se determinará la fecha de apertura de las licitaciones como orden establecido para la posterior adjudicación. Es decir, se adjudicará en primer lugar la parcela que posea una fecha de apertura anterior.

4.2. Notificación a los adjudicatarios. Las pre-adjudicaciones que no hayan sido observadas en los plazos establecidos en el artículo precedente, o las que habiendo sido



observadas hubieran sido resueltas favorablemente, estarán habilitadas para su ADJUDICACIÓN mediante Decreto.

Una vez notificada la misma, los adjudicatarios deberán formalizar el pago del inmueble “en porcentaje” de acuerdo a la oferta presentada, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de su notificación.

En el mismo acto se firmará el boleto de compra venta por el saldo deudor de corresponder, el mismo se corresponderá con la oferta presentada y el recibo de pago emitido por la oficina de Ingresos Públicos Municipal.

Al momento de la firma se entrega la posesión del inmueble.

Vencido dicho plazo, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a las obligaciones precedentes, se declarará la caducidad de la adjudicación de pleno derecho, mediante decreto, sancionando al oferente, con inhabilitación futura para intervenir en eventuales nuevos ofrecimientos de tierras cualquiera sea su modalidad de adjudicación.

4.3. Intransferibilidad de los derechos. La transferencia o cesión de los derechos de pre adjudicación o adjudicación por cualquier concepto y modalidad están totalmente prohibidas, sin excepción.

La transferencia o cesión a título gratuito u oneroso de los derechos de pre adjudicación o adjudicación será causa de caducidad de pleno derecho de la pre adjudicación o adjudicación otorgada, sin derecho a devolución de los importes desembolsados, pudiendo además el infractor ser pasible de su futura inhabilitación para participar de nuevos ofrecimientos de tierras.

4.4. Revocación y/o Caducidad de la pre-adjudicación o adjudicación. La Municipalidad tendrá derecho a dejar sin efecto la pre-adjudicación o adjudicación, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial, con pérdida de todos los gastos que se hubiere realizado y de todo el dinero que se hubiere abonado a la Municipalidad por cualquier concepto referido al ofrecimiento público, y sin derecho por parte del pre-adjudicatario o adjudicatario a reclamo alguno, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del pre-adjudicatario o adjudicatario.
2. La contravención de prohibiciones establecidas.
3. Cuando el adjudicatario no se ajuste al uso propuesto y aceptado.



4. Cuando se constate la transferencia o cesión a favor de terceros, sea total o parcial.

5. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

5.1. De los Tributos Municipales. Las obligaciones tributarias municipales por todo concepto, imponibles a la parcela adjudicada, serán exigibles a partir de la fecha de la adjudicación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

5.2. Obligación y tipo de construcción. Es obligación del adjudicatario edificar dentro del término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la adjudicación, transcurrido ese plazo sin la obra iniciada caducará su adjudicación, reincorporándose el bien al dominio municipal sin derecho a reclamo e indemnización alguna.

Dentro del término de UN (1) AÑO de adjudicado el inmueble, el adjudicatario deberá completar y terminar el cercado perimetral de la parcela adjudicada, de acuerdo a la normativa vigente. Su obligación de limpieza y mantenimiento comienza desde la adjudicación.

Las construcciones edilicias que se efectúen en las parcelas adjudicadas, resultantes de esta Licitación Pública, serán regidas en un todo de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano y Territorial.

No se permitirán construcciones precarias.

El adjudicatario deberá realizar la presentación y aprobación de los planos de la obra a construir en la parcela que le fuera adjudicada dentro de un plazo de 3 (tres) años desde la adjudicación, estando a su cargo la totalidad de los gastos emergentes de dicha tramitación.

La misma se efectuará bajo la reglamentación vigente y a través del área competente.

Estará a exclusivo cargo y responsabilidad del adjudicatario la nivelación de la parcela adjudicada.

5.3. Prohibición de subdivisión. La parcela fiscal adjudicada no podrá ser subdividida ni afectada al régimen de propiedad horizontal ni multifamiliar, sin excepción.

5.4. Incumplimiento del adjudicatario. El incumplimiento de las obligaciones contraídas, en lo que respecta al cumplimiento en tiempo y forma en el pago de la tierra, como a la obligación de construir y la puntual observancia de todos los plazos contemplados, implicará la caducidad de la adjudicación otorgada con pérdida para el adjudicatario del precio pagado por la tierra sin derecho a indemnización o pago alguno, incluidas las mejoras que pudiera presentar la parcela en cuestión.



5.5. Instrumento traslativo de dominio. Las escrituras traslativas de dominio, a elección del comprador, serán tramitadas ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de forma gratuita o ante Escribano Público con asiento en el partido de Cnel. Pringles, en este caso corriendo el adjudicatario con el total de los honorarios, gastos e impuestos notariales.

El adjudicatario deberá disponer de la tierra adjudicada de acuerdo al destino fijado en esta licitación, no pudiendo cambiarlo.

Tanto la violación a la restricción referida al cambio de destino de la tierra sin debida autorización, como el incumplimiento de las restantes obligaciones (pago del precio, obtención e inscripción del Instrumento Traslative de Dominio, prohibición de transferencia), darán lugar a la retrocesión del bien o el inicio de las acciones judiciales correspondientes por la vía de apremio judicial para perseguir el cobro de las cuotas adeudadas, ello de acuerdo con lo que el Poder Ejecutivo considere conveniente.

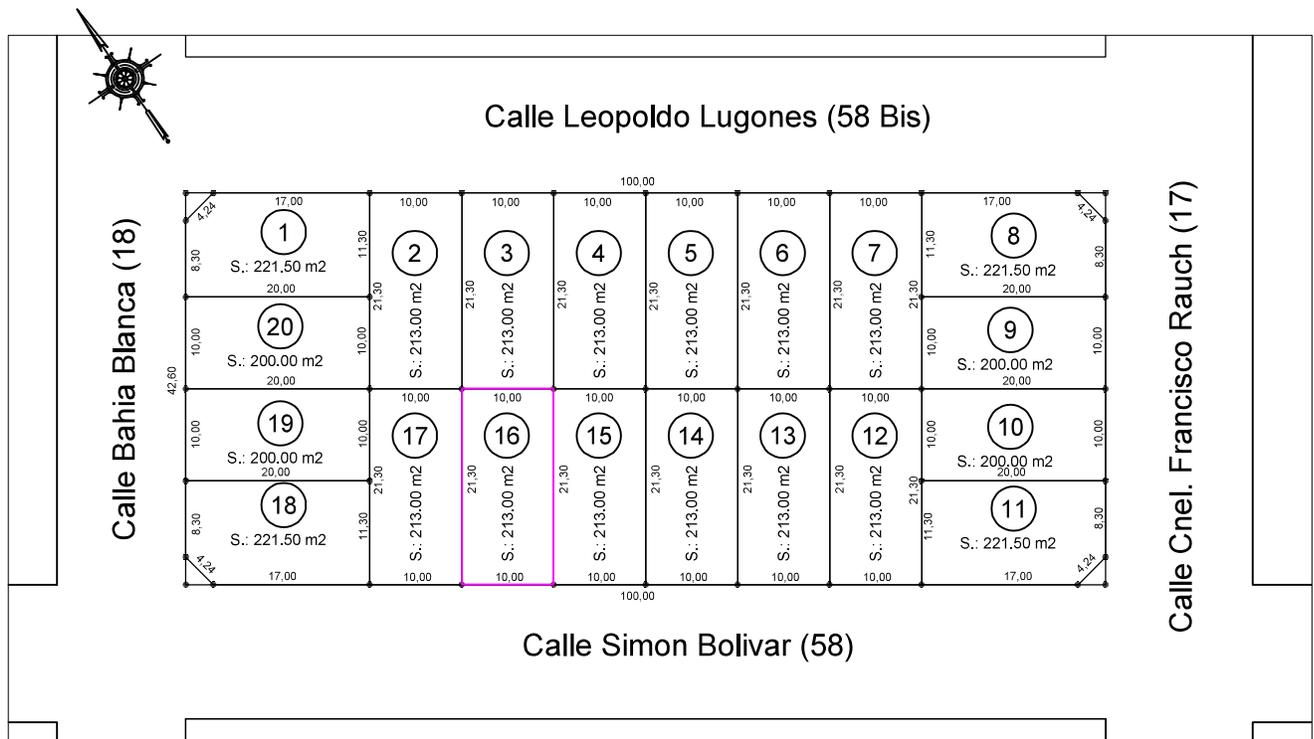


CROQUIS DE UBICACIÓN

NOMENCLATURA CATASTRAL

Circ. XIII - Secc. B - Mz. 128b - Parcela 16

Dirección: Calle Simon Bolivar (58) N° 1.665





Dto 1496/24
20-9-24

CORRESPONDE AL
EXPEDIENTE N° 1961/24



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORONEL PRINGLES

Dirección: Cabrera N° 459
Teléfonos: 46 2517 - 46 2509
E-mail: concejodeliberantecp@hotmail.com
Web: hcdcoronelpringles.gob.ar

Expediente HCD. N° 7.918-D-2024.

VISTO

El Expediente N° 1.961/24 iniciado por la Ing. Agrimensora Sali Noelia, Directora de Catastro, Vivienda y Tierras; y

CONSIDERANDO

Que en nota (NO-2024-85232902-APN-SSHVY#MEC) remitida por la Subsecretaría de Hábitat y Vivienda dependiente del Ministerio Economía de la Nación, se nos informa que el Comité Ejecutivo ha decidió por unanimidad de los miembros, dejar sin efecto los sorteos que a esa fecha no hayan avanzado correspondientes a diferentes predios del Plan Nacional de Suelo, entre ellos, Coronel Pringles;

Que el Municipio dispuso, como aporte al Convenio, de 100 lotes ubicados catastralmente en: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 80b, lotes 1 a 20; Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 104 a y b, lotes 1 a 20 y Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 128 a y b, Lotes 1 a 20;

Que mediante Ordenanza N° 4.819/22 se autorizó la venta de los lotes;

Que a la fecha se han vendido por tener otorgados el crédito la cantidad de 43 lotes;

Que la decisión informada impide el cumplimiento de la misma en cuanto a su objeto planteado en el Artículo 2°;

Que es necesario disponer de los restantes 57 lotes para que puedan ser adquiridos por quién cumpla los requisitos que se planteen;

Que la totalidad de los terrenos en cuestión por sus características y dimensiones son aptos para ser destinados a viviendas únicas, pero no así para la ejecución de emprendimientos de edificios y/o servicios municipales;

Que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial fija en su Programa 2 la MOVILIZACIÓN DEL SUELO URBANO, SUBDIVISIONES, BANCO DE TIERRAS y PLANES DE VIVIENDA que incluyen la movilidad del suelo para disponer de los recursos económicos para realizar los Proyectos de Desarrollo Urbano;

Que la Ordenanza N° 4.069/13 determina en su Art. 2° la creación de un Plan de Desarrollo Urbano en donde se inscribe el presente proyecto y que el Gobierno Municipal lleva adelante;

Que la venta de dichos lotes se enmarcará en los términos del Art. 6° de la Ordenanza N° 4.069/13 y son parte del Banco de Tierras;

Que luego de más de tres años de finalizadas las obras, los lotes cuentan con los servicios de agua, cloacas, gas, electricidad, alumbrado público, cordón cuneta, consolidación de calles, arbolado público y rampas en esquinas, previendo al mismo tiempo la instalación de un puesto de transformación eléctrica para satisfacer la creciente demanda del sector de la ciudad;

Que la Ley N° 14.449 tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Estado debe intervenir en forma activa y previsoramente por los altos costos del mercado inmobiliario en nuestra ciudad, con el fin de facilitar el acceso a la propiedad de la tierra;

Por ello;



CORRESPONDE AL:
EXPEDIENTE Nro. 1961/24



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORONEL PRINGLES

Dirección: Cabrera N° 459
Teléfonos: 46 2517 - 46 2509

E-mail: concejodeliberantecp@hotmail.com
Web: hcdcoronelpringles.gob.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL PRINGLES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Deróguese la Ordenanza N° 4.819/22.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a vender los inmuebles de la ciudad de Coronel Pringles, de propiedad del Estado Municipal, remanente de los afectados a la ejecución del Plan Nacional de Suelo Urbano, compuesto por 57 lotes ubicados en las manzanas 80, 104 y 128 que se detallan en el ANEXO I.

ARTÍCULO 3º: Los lotes deberán ser destinados exclusivamente a uso residencial con construcción de viviendas únicas y de ocupación efectiva.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a enajenar los inmuebles designados en el Art. 1º según lo establecido en el Art. 159º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 5º: Para ser oferentes y presentar oferta, los aspirantes a adjudicatarios deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1) Tener más de 18 años de edad.
- 2) Tener residencia en el partido de Coronel Pringles por más de 1 año.
- 3) No ser titular de otro inmueble, o si lo fuera, en un porcentaje menor al cincuenta por ciento (50%), quedando en este último caso a valoración de la comisión evaluadora de ofertas.

ARTÍCULO 6º: No estarán habilitados para ser oferentes:

- 1- Las Personas Jurídicas.
- 2- Quienes hayan sido adjudicatarios en ofrecimientos públicos (incluido el usufructo precario y entrega de terrenos fiscales por cualquier título) o adjudicaciones en venta de tierras fiscales, anteriores a la presente Ordenanza, hayan o no cedido o transferido a título gratuito u oneroso el inmueble, alcanzando esta restricción a sus cónyuges y/o convivientes.
- 3- Aquellas personas que sean titulares de otro inmueble, sus cónyuges y/o convivientes, en un porcentaje igual o mayor al cincuenta por ciento (50%).
- 4- Quedan exceptuados de lo establecido en el punto 2) y 3) del presente artículo el caso de cónyuges con sentencia de divorcio con división de bienes aprobada y sólo para el cónyuge al que no fueran cedidos los derechos de la propiedad adjudicada o transferida.
- 5- Quienes registren deudas con la Municipalidad de Coronel Pringles por cualquier concepto, salvo que se encuentren acogidos a un régimen de moratoria, refinanciación o plan de pagos, en cuyo caso se deberá encontrar cancelado en un 50% y al día en los pagos acordados.
- 6- Los que se hallen procesados o cumpliendo condena penal.
- 7- Los que se encuentren en estado de interdicción, embargados o inhibidos judicialmente o tuvieren reclamos judiciales pendientes con la Municipalidad.
- 8- Quienes registren deuda de cuota alimentaria.
- 9- Quienes pertenezcan a la planta política municipal, funcionarios que desempeñen cargos jerárquicos dentro del Poder Ejecutivo y Legislativo, Municipal, Provincial y Nacional.



CORRESPONDE AL:
EXPEDIENTE Nro. 1.961/24



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORONEL PRINGLES

Dirección: Cabrera N° 459
Teléfonos: 46 2517 - 46 2509
E-mail: concejodeliberantecp@hotmail.com
Web: hcdcoronelpringles.gob.ar

ARTÍCULO 7º: Para las enajenaciones se creará una "Comisión Evaluadora" compuesta por: a) Contador/a Municipal, b) Jefe/a de Compras c) Secretario/a de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, d) Director/a de Catastro Tierra y Vivienda, e) Director/a de Obras Particulares y f) un miembro de cada bloque con representación en el Honorable Consejo Deliberante.

Esta Comisión Evaluadora emitirá un dictamen vinculante, el que para su aprobación deberá contar con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 8º: Las enajenaciones deberán realizarse respetando la tasación oficial de los bienes enunciados en el Art 1º. Para determinar el mínimo precio oficial de venta se convocará a 2 (dos) Martilleros y/o Corredores Públicos con el fin que realicen una tasación cada uno y el precio final será el resultante del promedio de las mismas, por lo tanto las ventas deberán ser iguales o superiores al valor de tasación promedio.

ARTÍCULO 9º: Debido a la movilidad del mercado inmobiliario, en caso de no existir ofertas, se autoriza a un segundo llamado a Licitación con una rebaja de un 10% del precio base.

ARTÍCULO 10º: Las enajenaciones se podrán realizar al contado o en cuotas mensuales hasta un máximo de 6 meses. En el caso de oferta en cuotas se deberá realizar un anticipo no menor a 50% de la oferta total realizada.

La Comisión Evaluadora considerará la propuesta teniendo en cuenta el monto y forma de pago y evaluará cual resulte la más conveniente y elevará al Ejecutivo para su adjudicación.

Serán considerados pre adjudicatarios quienes presenten la oferta más conveniente, basándose en el monto ofrecido y modalidad de pago.

Las ofertas admisibles serán evaluadas teniendo en cuenta su aspecto económico y modalidad de pago. Se tendrá como prioridad para la evaluación de la oferta más conveniente el monto ofrecido como anticipo, en segundo lugar, la menor cantidad de cuotas ofrecidas y por último la mayor oferta económica.

En caso que existan ofertas similares que puedan ser consideradas equivalentes, la comisión evaluadora dará prioridad a quienes habiendo sido sorteados y encontrándose en los listado oportunamente suministrados por el Ministerio de Hábitat de la Nación no hubiesen llegado a concretar la firma del préstamo ProCreAr en cualquiera de sus modalidades de financiamiento de vivienda nueva (Pro casa, PNASU, etc.).

ARTÍCULO 11º: Se prohíbe a los fines de las enajenaciones previstas en la presente Ordenanza:

- 1) Las compras en comisión;
- 2) La adquisición de más de un terreno por la misma persona;
- 3) La transferencia del inmueble adquirido antes de que transcurran 36 meses de su compra y sin construcción;

ARTÍCULO 12º: Las operaciones de venta de los inmuebles enunciados en el Art. 2º, se rigen por las disposiciones de la presente, del Boleto de compraventa y de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



CORRESPONDE AL
EXPEDIENTE Nro. 1961/24



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORONEL PRINGLES

Dirección: Cabrera N° 459
Teléfonos: 46 2517 - 46 2509

E-mail: concejodeliberantecp@hotmail.com
Web: hcdcoronelpringles.gob.ar

ARTÍCULO 13°: El producido de las ventas de los bienes mencionados en el Art. 1° se incorporará al cálculo de recursos de la siguiente manera:

- a. 92 % de lo recaudado se destinará a obra pública en la cuenta de gastos "Infraestructura Urbana".
- b. 5 % de lo recaudado para la compra de terrenos para consolidar el "Programa Municipal de Banco de Tierras".
- c. 3 % de lo recaudado para la regularización dominial de terrenos fiscales.

Los presentes porcentajes son aplicables exclusivamente a los fines de la venta de los terrenos mencionados en el Art. 1° y no implica una modificación del Art. 10° de la Ordenanza N° 4.069/13.

ARTÍCULO 14°: Las escrituras traslativas de dominio se realizarán una vez cancelados los pagos y, a elección del comprador, serán tramitadas por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de forma gratuita o ante Escribano Público con asiento en el partido de Coronel Pringles con el total de las costas, los costos y los gastos a cargo del comprador.

ARTÍCULO 15°: Se adjuntan a la presente por piezas separadas pero que forman parte integrante de la misma los siguientes el ANEXO II, Proyecto de loteo iniciado por el municipio para la mensura de la tierra.

ARTICULO 16°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 5.007

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
A LOS 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

MARTÍN GIGON
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Coronel Pringles



GABRIEL OMAR D'INTINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Coronel Pringles



1117

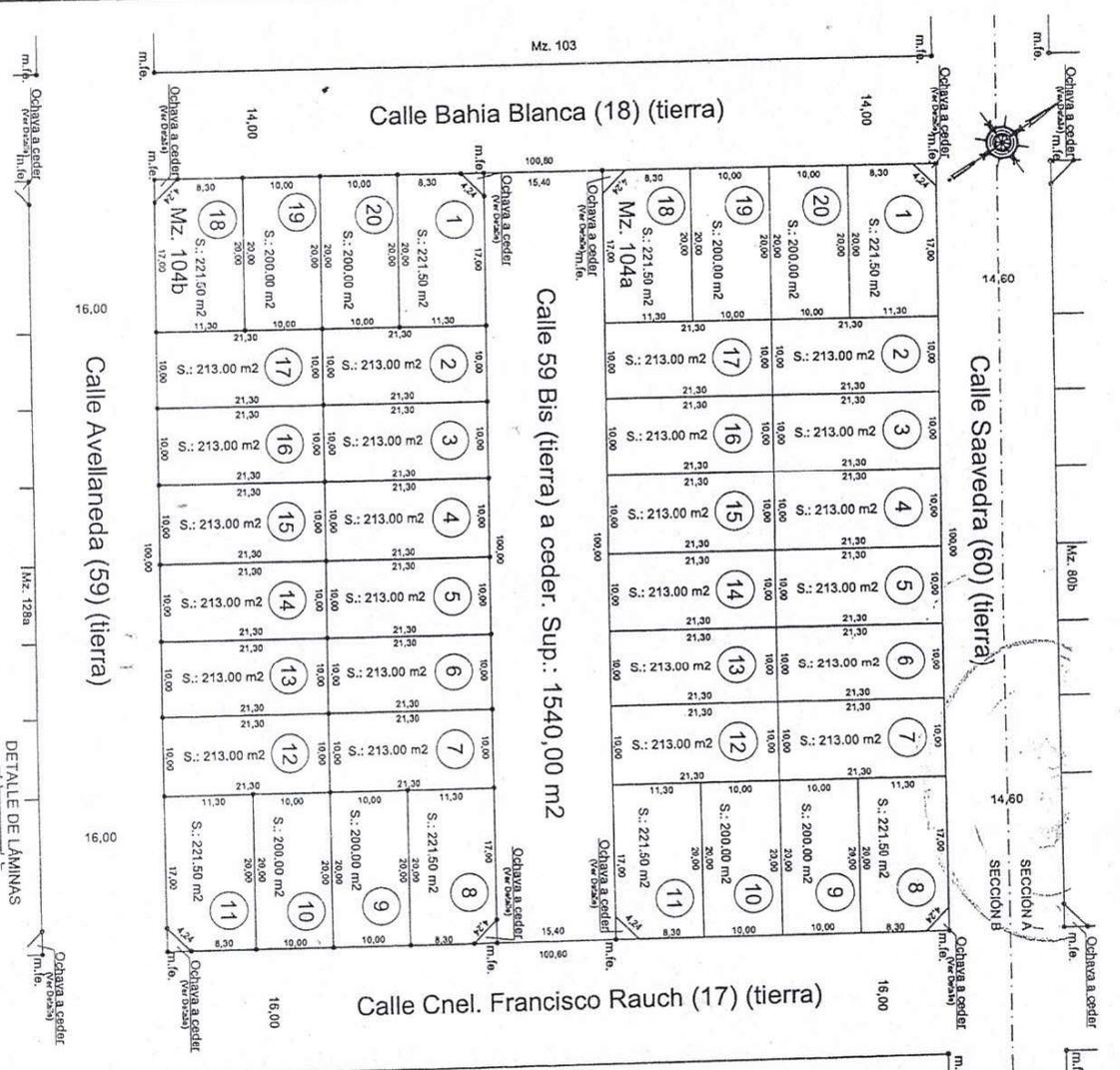
ANEXO I

Listado de los lotes remanentes de los afectados a la ejecución del Plan Nacional de Suelo Urbano identificados según Nomenclatura Catastral:

- 1 - Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 80b Parcela: 1
- 2 - Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 80b Parcela: 2
- 3 - Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 80b Parcela: 3
- 4 - Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 80b Parcela: 5
- 5 - Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 80b Parcela: 10
- 6 - Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 80b Parcela: 12
- 7 - Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 80b Parcela: 13
- 8 - Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 80b Parcela: 14
- 9 - Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 80b Parcela: 15
- 10 - Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 80b Parcela: 16
- 11 - Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 80b Parcela: 17
- 12 - Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 80b Parcela: 18
- 13 - Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 80b Parcela: 19
- 14 - Circunscripción: XIII Sección: A Manzana: 80b Parcela: 20
- 15 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104a Parcela: 3
- 16 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104a Parcela: 5
- 17 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104a Parcela: 6
- 18 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104a Parcela: 7
- 19 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104a Parcela: 10
- 20 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104a Parcela: 12
- 21 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104a Parcela: 13
- 22 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104a Parcela: 17
- 23 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104b Parcela: 3
- 24 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104b Parcela: 4
- 25 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104b Parcela: 5

- 26 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104b Parcela: 6
- 27 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104b Parcela: 7
- 28 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104b Parcela: 8
- 29 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104b Parcela: 9
- 30 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104b Parcela: 11
- 31 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104b Parcela: 13
- 32 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104b Parcela: 15
- 33 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104b Parcela: 16
- 34 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104b Parcela: 17
- 35 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104b Parcela: 19
- 36 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 104b Parcela: 20
- 37 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128a Parcela: 1
- 38 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128a Parcela: 5
- 39 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128a Parcela: 6
- 40 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128a Parcela: 7
- 41 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128a Parcela: 8
- 42 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128a Parcela: 9
- 43 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128a Parcela: 10
- 44 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128a Parcela: 14
- 45 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128a Parcela: 15
- 46 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128a Parcela: 19
- 47 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128a Parcela: 20
- 48 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128b Parcela: 3
- 49 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128b Parcela: 5
- 50 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128b Parcela: 7
- 51 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128b Parcela: 8
- 52 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128b Parcela: 9
- 53 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128b Parcela: 14
- 54 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128b Parcela: 16
- 55 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128b Parcela: 17
- 56 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128b Parcela: 18
- 57 - Circunscripción: XIII Sección: B Manzana: 128b Parcela: 20

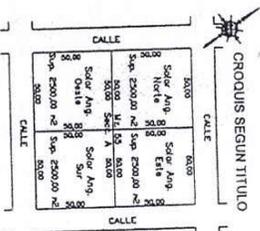
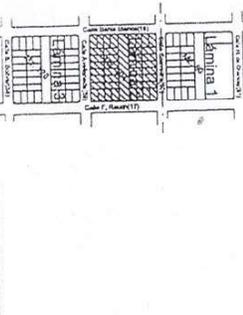
MENSURA Y VINCULACION ESC 1:4000



BALANCE DE SUPERFICIES

Descripción	Superficie
Superficie según Mensura (suma de parcelas)	8484.00 m ²
Superficie Calle (a ceder)	1540.00 m ²
Superficie Ochapavas (a ceder)	36.00 m ²
Superficie Total según Mensura	10060.00 m ²
Superficie según Título	10000.00 m ²
Diferencia en más	60.00 m ²

DETALLE DE LAMINAS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

23 - - 2022

Partido: CORONEL PRINGLES

Lugar: Coronel Pringles

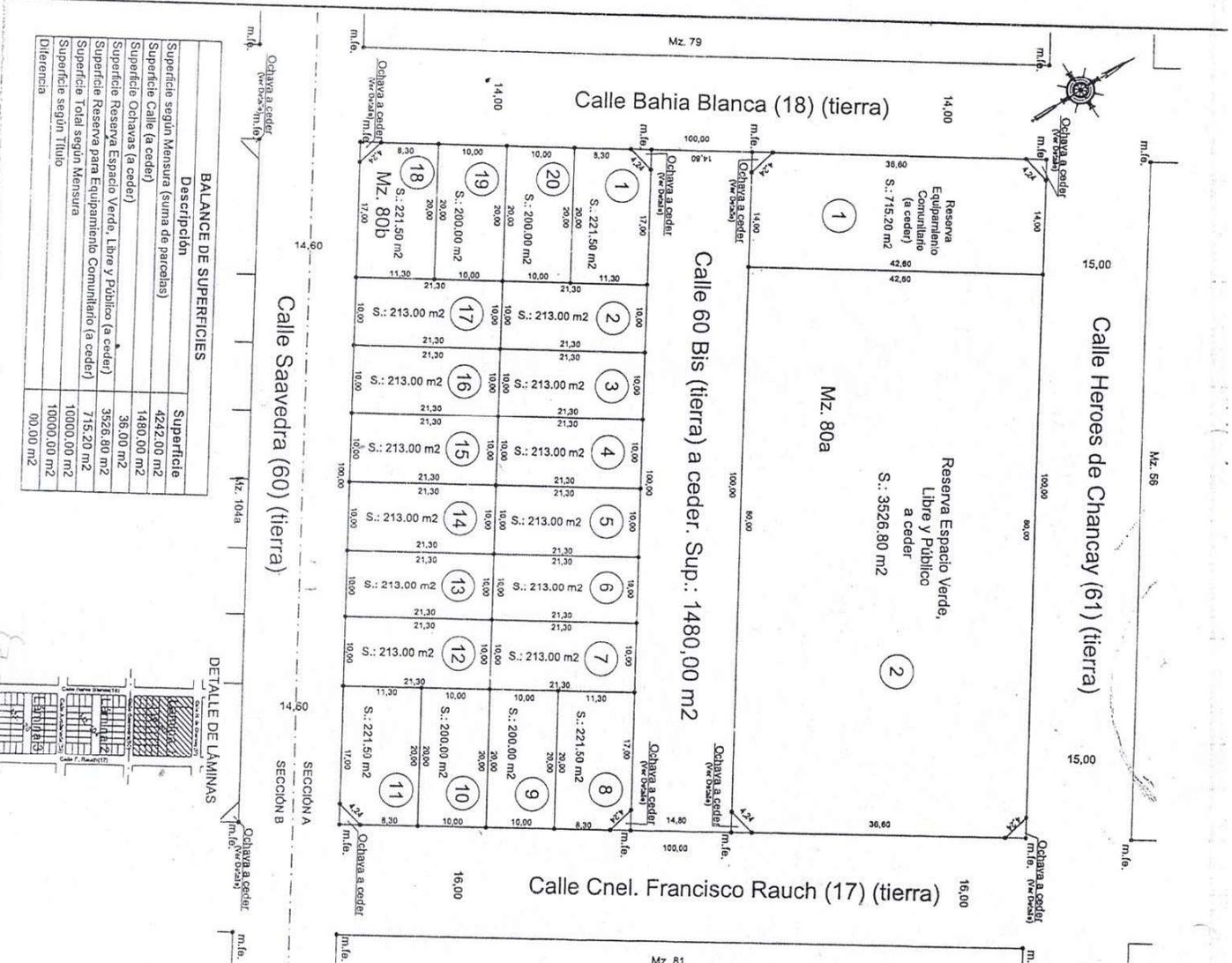
Objeto: MENSURA, UNIFICACION Y DIVISION
Ley 14.449 (Programa Inlet con Servicio)

PROPIETARIOS:

Municipalidad de Coronel Pringles

INSCRIPCIÓN DOMINICAL: 1204 1210 1211 1212 1213 1214 1215 1216 1217 1218 1219 1220 1221 1222 1223 1224 1225 1226 1227 1228 1229 1230 1231 1232 1233 1234 1235 1236 1237 1238 1239 1240 1241 1242 1243 1244 1245 1246 1247 1248 1249 1250 1251 1252 1253 1254 1255 1256 1257 1258 1259 1260 1261 1262 1263 1264 1265 1266 1267 1268 1269 1270 1271 1272 1273 1274 1275 1276 1277 1278 1279 1280 1281 1282 1283 1284 1285 1286 1287 1288 1289 1290 1291 1292 1293 1294 1295 1296 1297 1298 1299 1300 1301 1302 1303 1304 1305 1306 1307 1308 1309 1310 1311 1312 1313 1314 1315 1316 1317 1318 1319 1320 1321 1322 1323 1324 1325 1326 1327 1328 1329 1330 1331 1332 1333 1334 1335 1336 1337 1338 1339 1340 1341 1342 1343 1344 1345 1346 1347 1348 1349 1350 1351 1352 1353 1354 1355 1356 1357 1358 1359 1360 1361 1362 1363 1364 1365 1366 1367 1368 1369 1370 1371 1372 1373 1374 1375 1376 1377 1378 1379 1380 1381 1382 1383 1384 1385 1386 1387 1388 1389 1390 1391 1392 1393 1394 1395 1396 1397 1398 1399 1400 1401 1402 1403 1404 1405 1406 1407 1408 1409 1410 1411 1412 1413 1414 1415 1416 1417 1418 1419 1420 1421 1422 1423 1424 1425 1426 1427 1428 1429 1430 1431 1432 1433 1434 1435 1436 1437 1438 1439 1440 1441 1442 1443 1444 1445 1446 1447 1448 1449 1450 1451 1452 1453 1454 1455 1456 1457 1458 1459 1460 1461 1462 1463 1464 1465 1466 1467 1468 1469 1470 1471 1472 1473 1474 1475 1476 1477 1478 1479 1480 1481 1482 1483 1484 1485 1486 1487 1488 1489 1490 1491 1492 1493 1494 1495 1496 1497 1498 1499 1500 1501 1502 1503 1504 1505 1506 1507 1508 1509 1510 1511 1512 1513 1514 1515 1516 1517 1518 1519 1520 1521 1522 1523 1524 1525 1526 1527 1528 1529 1530 1531 1532 1533 1534 1535 1536 1537 1538 1539 1540 1541 1542 1543 1544 1545 1546 1547 1548 1549 1550 1551 1552 1553 1554 1555 1556 1557 1558 1559 1560 1561 1562 1563 1564 1565 1566 1567 1568 1569 1570 1571 1572 1573 1574 1575 1576 1577 1578 1579 1580 1581 1582 1583 1584 1585 1586 1587 1588 1589 1590 1591 1592 1593 1594 1595 1596 1597 1598 1599 1600 1601 1602 1603 1604 1605 1606 1607 1608 1609 1610 1611 1612 1613 1614 1615 1616 1617 1618 1619 1620 1621 1622 1623 1624 1625 1626 1627 1628 1629 1630 1631 1632 1633 1634 1635 1636 1637 1638 1639 1640 1641 1642 1643 1644 1645 1646 1647 1648 1649 1650 1651 1652 1653 1654 1655 1656 1657 1658 1659 1660 1661 1662 1663 1664 1665 1666 1667 1668 1669 1670 1671 1672 1673 1674 1675 1676 1677 1678 1679 1680 1681 1682 1683 1684 1685 1686 1687 1688 1689 1690 1691 1692 1693 1694 1695 1696 1697 1698 1699 1700 1701 1702 1703 1704 1705 1706 1707 1708 1709 1710 1711 1712 1713 1714 1715 1716 1717 1718 1719 1720 1721 1722 1723 1724 1725 1726 1727 1728 1729 1730 1731 1732 1733 1734 1735 1736 1737 1738 1739 1740 1741 1742 1743 1744 1745 1746 1747 1748 1749 1750 1751 1752 1753 1754 1755 1756 1757 1758 1759 1760 1761 1762 1763 1764 1765 1766 1767 1768 1769 1770 1771 1772 1773 1774 1775 1776 1777 1778 1779 1780 1781 1782 1783 1784 1785 1786 1787 1788 1789 1790 1791 1792 1793 1794 1795 1796 1797 1798 1799 1800 1801 1802 1803 1804 1805 1806 1807 1808 1809 1810 1811 1812 1813 1814 1815 1816 1817 1818 1819 1820 1821 1822 1823 1824 1825 1826 1827 1828 1829 1830 1831 1832 1833 1834 1835 1836 1837 1838 1839 1840 1841 1842 1843 1844 1845 1846 1847 1848 1849 1850 1851 1852 1853 1854 1855 1856 1857 1858 1859 1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868 1869 1870 1871 1872 1873 1874 1875 1876 1877 1878 1879 1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890 1891 1892 1893 1894 1895 1896 1897 1898 1899 1900 1901 1902 1903 1904 1905 1906 1907 1908 1909 1910 1911 1912 1913 1914 1915 1916 1917 1918 1919 1920 1921 1922 1923 1924 1925 1926 1927 1928 1929 1930 1931 1932 1933 1934 1935 1936 1937 1938 1939 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949 1950 1951 1952 1953 1954 1955 1956 1957 1958 1959 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 2478 2479 2480 2481 2482 2483 2484 2485 2486 2487 2488 2489 2490 2491 2492 2493 2494 2495 2496 2497 2498 2499 2500 2501 2502 2503 2504 2505 2506 2507 2508 2509 2510 2511 2512 2513 2514 2515 2516 2517 2518 2519 2520 2521 2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2530 2531 2532 2533 2534 2535 2536 2537 2538 2539 2540 2541 2542 2543 2544 2545 2546 2547 2548 2549 2550 2551 2552 2553 2554 2555 2556 2557 2558 2559 2560 2561 2562 2563 2564 2565 2566 2567 2568 2569 2570 2571 2572 2573 2574 2575 2576 2577 2578 2579 2580 2581 2582 2583 2584 2585 2586 2587 2588 2589 2590 2591 2592 2593 2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2604 2605 2606 2607 2608 2609 2610 2611 2612 2613 2614 2615 2616 2617 2618 2619 2620 2621 2622 2623 2624 2625 2626 2627 2628 2629 2630 2631 2632 2633 2634 2635 2636 2637 2638 2639 2640 2641 2642 2643 2644 2645 2646 2647 2648 2649 2650 2651 2652 2653 2654 2655 2656 2657 2658 2659 2660 2661 2662 2663 2664 2665 2666 2667 2668 2669 2670 2671 2672 2673 2674 2675 2676 2677 2678 2679 2680 2681 2682 2683 2684 2685 2686 2687 2688 2689 2690 2691 2692 2693 2694 2695 2696 2697 2698 2699 2700 2701 2702 2703 2704 2705 2706 2707 2708 2709 2710 2711 2712 2713 2714 2715 2716 2717 2718 2719 2720 2721 2722 2723 2724 2725 2726 2727 2728 2729 2730 2731 2732 2733 2734 2735 2736 2737 2738 2739 2740 2741 2742 2743 2744 2745 2746 2747 2748 2749 2750 2751 2752 2753 2754 2755 2756 2757 2758 2759 2760 2761 2762 2763 2764 2765 2766 2767 2768 2769 2770 2771 2772 2773 2774 2775 2776 2777 2778 2779 2780 2781 2782 2783 2784 2785 2786 2787 2788 2789 2790 2791 2792 2793 2794 2795 2796 2797 2798 2799 2800 2801 2802 2803 2804 2805 2806 2807 2808 2809 2810 2811 2812 2813 2814 2815 2816 2817 2818 2819 2820 2821 2822 2823 2824 2825 2826 2827 2828 2829 2830 2831 2832 2833 2834 2835 2836 2837 2838 2839 2840 2841 2842 2843 2844 2845 2846 2847 2848 2849 2850 2851 2852 2853 2854 2855 2856 2857 2858 2859 2860 2861 2862 2863 2864 2865 2866 2867 2868 2869 2870 2871 2872 2873 2874 2875 2876 2877 2878 2879 2880 2881 2882 2883 2884 2885 2886 2887 2888 2889 2890 2891 2892 2893 2894 2895 2896 2897 2898 2899 2900 2901 2902 2903 2904 2905 2906 2907 2908 2909 2910 2911 2912 2913 2914 2915 2916 2917 2918 2919 2920 2921 2922 2923 2924 2925 2926 2927 2928 2929 2930 2931 2932 2933 2934 2935 2936 2937 2938 2939 2940 2941 2942 2943 2944 2945 2946 2947 2948 2949 2950 2951 2952 2953 2954 2955 2956 2957 2958 2959 2960 2961 2962 2963 2964 2965 2966 2967 2968 2969 2970 2971 2972 2973 2974 2975 2976 2977 2978 2979 2980 2981 2982 2983 2984 2985 2986 2987 2988 2989 2990 2991 2992 2993 2994 2995 2996 2997 2998 2999 3000 3001 3002 3003 3004 3005 3006 3007 3008 3009 3010 3011 3012 3013 3014 3015 3016 3017 3018 3019 3020 3021 3022 3023 3024 3025 3026 3027 3028 3029 3030 3031 3032 3033 3034 3035 3036 3037 3038 3039 3040 3041 3042 3043 3044 3045 3046 3047 3048 3049 3050 3051 3052 3053 3054 3055 3056 3057 3058 3059 3060 3061 3062 3063 3064 3065 3066 3067 3068 3069 3070 3071 3072 3073 3074 3075 3076 3077 3078 3079 3080 3081 3082 3083 3084 3085 3086 3087 3088 3089 3090 3091 3092 3093 3094 3095 3096 3097 3098 3099 3100 3101 3102 3103 3104 3105 3106 3107 3108 3109 3110 3111 3112 3113 3114 3115 3116 3117 3118 3119 3120 3121 3122 3123 3124 3125 3126 3127 3128 3129 3130 3131 3132 3133 3134 3135 3136 3137 3138 3139 3140 3141 3142 3143 3144 3145 3146 3147 3148 3149 3150 3151 3152 3153 3154 3155 3156 3157 3158 3159 3160 3161 3162 3163 3164 3165 3166 3167 3168 3169 3170 3171 3172 3173 3174 3175 3176 3177 3178 3179 3180 3181 3182 3183 3184 3185 3186 3187 3188 3189 3190 3191 3192 3193 3194 3195 3196 3197 3198 3199 3200 3201 3202 3203 3204 3205 3206 3207 3208 3209 3210 3211 3212 3213 3214 3215 3216 3217 3218 3219 3220 3221 3222 3223 3224 3225 3226 3227 3228 3229 3230 3231 3232 3233 3234 3235 3236 3237 3238 3239 3240 3241 3242 3243 3244 3245 3246 3247 3248 3249 3250 3251 3252 3253 3254 3255 3256 3257 3258 3259 3260 3261 3262 3263 3264 3265 3266 3267 3268 3269 3270 3271 3272 3273 3274 3275 3276 3277 3278 3279 3280 3281 3282 3283 3284 3285 3286 3287 3288 3289 3290 3291 3292 3293 3294 3295 3296 3297 3298 3299 3300 3301 3302 3303 3304 3305 3306 3307 3308 3309 3310 3311 3312 3313 3314 3315 3316 33

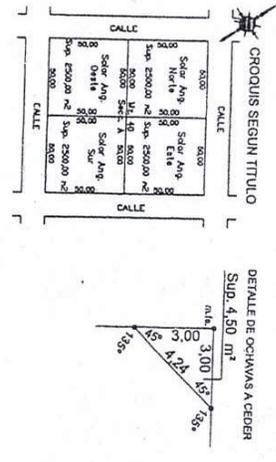
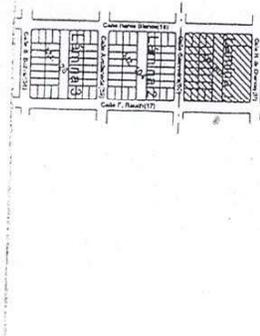
TRD. 17
48 x 56



BALANCE DE SUPERFICIES

Descripción	Superficie
Superficie según Mensura (suma de parcelas)	4242,00 m ²
Superficie Calle (a ceder)	1480,00 m ²
Superficie Ochoavas (a ceder)	36,00 m ²
Superficie Reserva para Equipamiento Comunitario (a ceder)	3526,80 m ²
Superficie Reserva para Equipamiento Comunitario (a ceder)	715,20 m ²
Superficie Total según Mensura	10000,00 m ²
Superficie según Título	10000,00 m ²
Diferencia	00,00 m ²

DETALLE DE LÁMINAS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CORONEL PRINGLES

23 - 2022

TECNICATURA CATASTRAL
NOMBRE: []
CALLE: []
CANTON: []
MUNICIPIO: []
PARCELA: []
CATEGORIA: []
FOLIO: []

PROPIETARIOS:

Municipalidad de Coronel Pringles

NOTAS:

- 1) Ubicación del predio: Av. 25 de Mayo y Adm. - Cnel. Pringles.
- 2) Los lotes no tienen lindero con el lote 19.
- 3) Cálculo de superficies según el C.C.P.
- 4) Plano de replanteo. Duplicado 57.
- 5) Indicaciones Urbanísticas según Ordenanza N° 4708/21 Zona R2 (Residencial 2). Rai. Prov. N° 19344509-22.
- 6) Certificado de aptitud Urbanístico emitido por CE-2022-23870992-02/DEBA-DPP/UDCCP.

RESTRICCIONES:

La parcela generada es un terreno destinado a vivienda, según el uso de suelo residencial.

Fecha de inscripción: 07/22/22

NOTAS OFICIALES:

El presente plano se tramita bajo el Proyecto N°:

GUARDIA:

Guardiana Morales
1/2 Coronel Pringles

TECNICATURA CATASTRAL:

Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Coronel Pringles
Calle: []
Categoría: []
Folio: []

CORRESPONDE AL:
EXPEDIENTE Nro. 1.961/24



Coronel Pringles, 20 de septiembre de 2024

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 5.007/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los 19 días del mes de septiembre de 2024, mediante la cual se deroga la Ordenanza N° 4.819/22, y se autoriza al Departamento Ejecutivo a vender los inmuebles de la ciudad de Coronel Pringles, propiedad del Estado Municipal, remanente de los afectados a la ejecución del Plan Nacional de Suelo Urbano, compuesto por 57 lotes ubicados en las manzanas 80,104 y 128; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 5.007/24.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.496/24.


SERGIO JACKSON
Secretario de Gobierno y
Seguridad




LISANDRO MATZKIN
INTENDENTE MUNICIPAL

PLANILLA DE OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2024

2º LLAMADO

Mediante la presente FORMALIZO MI OFERTA por el lote identificado Catastralmente como: *Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 128b, Parcela 16*, cuyas dimensiones son de **10.00** metros de frente, por **21.30** metros de fondo, con una superficie de **213.00** metros cuadrados, autorizada por Ordenanza N° 5007/24 puesto a Licitación con una base de **\$ 9.000.000,00-** , POR UN VALOR TOTAL DE:

Pesos (\$.....)
(Consignar monto total de su oferta)

Seguidamente deberá desarrollar su oferta en la opción que considere adecuada:

OPCIÓN 1: OFERTA DE PAGO AL CONTADO:

Pesos.....(\$.....)
(El presente campo sólo deberá ser completado en el caso de que su oferta sea de pago contado)

OPCIÓN 2: OFERTA DE PAGO EN CUOTAS IGUALES, MENSUALES Y CONSECUTIVAS:

ANTICIPO Pesos (\$.....)
(El monto ofrecido como anticipo no puede ser menor al 50% de su oferta total)

SALDO EN (.....) CUOTAS IGUALES, MENSUALES Y CONSECUTIVAS DE

Pesos: (\$)
(Máximo 6 cuotas)

OPCIÓN 3: OFERTA DE PAGO EN CUOTAS DESIGUALES, MENSUALES Y CONSECUTIVAS:

ANTICIPO PESOS (\$.....)
(El monto ofrecido como anticipo no puede ser menor al 50% de su oferta total)

SALDO EN..... (.....) CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS, PAGADERAS DE LA SIGUIENTE
FORMA: (a continuación desarrolle los montos de cada cuota)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(Máximo 6 cuotas)

Manifiesto que conozco y acepto que el destino de uso de la parcela es residencial y para la construcción de vivienda unifamiliar de ocupación efectiva y permanente y mi conocimiento y total conformidad con las condiciones de venta establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública.

.....

Firma y aclaración del Oferente

PLANILLA DE OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2024

2º LLAMADO

DATOS DEL OFERENTE

Nombre/s y Apellido:

Documento de Identidad (tipo y número):

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Domicilio Real:

Teléfono:

e-mail:

Ocupación:

Lugar de Trabajo:

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR DEL OFERENTE:

1.-Cónyuge, Nombre y Apellido:

Documento de Identidad (tipo y número):

Fecha de Nacimiento:

Ocupación:

HIJOS A CARGO (nombres, Edades y DNI):

.....
.....
.....
.....

Declaro bajo juramento la veracidad de la totalidad de los datos aquí consignados y manifiesto mi conocimiento y total conformidad con las condiciones de venta establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Publica N° 20/2024.

.....

Firma y aclaración del oferente

DECLARACIONES JURADAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2024
2º LLAMADO

Coronel Pringles.....de.....de 2024

Señor

Intendente Municipal de

Coronel Pringles

S _____ / _____ D

Quien suscribe declara bajo juramento a los efectos de la Licitación Pública N°...../2024, lo siguiente:

A) Para todos los efectos de la Licitación Pública los siguientes domicilios:

Domicilio Legal:

Domicilio Real:

B) Para todos los efectos Jurídicos de la licitación pública que nos sometemos a los Tribunal correspondiente al Departamento Judicial de Bahía Blanca.

C) Para los fines de la licitación Pública, no tener deuda con el Municipio de Coronel Pringles por ningún concepto

Observaciones:

.....
.....
.....

(Nota: En el supuesto que el oferente mantuviera deuda por algún concepto con la Municipalidad de CNEL. PGLES, pero la misma se halle incluida en un régimen de moratoria, refinanciación o plan de pago, no se deberá registrar atraso en los pagos comprometidos, debiéndose acompañar copia del último recibo de pago, esta circunstancia deberá quedar aclarada en esta Declaración en el renglón de OBSERVACIÓN)

D) Haber tomado conocimiento del lugar en donde se halla ubicada la parcela que sale a ofrecimiento y de la superficie, medidas y orientación de la parcela por la que oferto en este acto, información ésta última que surge de los Planos que componen el del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Publica

Firma:

Aclaración:

D.N.I.: